

DECRETO ALCALDICIO - N° 000642

Casablanca, - 6 FEB 2014

- VISTO :**
- 1.- El Convenio Refuerzo Programa Nacional de Inmunizaciones Apoyo Estrategia de Vacunación contra la Influenza año 2014, entre el Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca.
 - 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
 - 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



- DECRETO :**
- I.- Apruébese Convenio Refuerzo Programa Nacional de Inmunizaciones Apoyo Estrategia de Vacunación contra la Influenza año 2014, entre el Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio y la I. Municipalidad de Casablanca.



- II. - ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVASE.



María Teresa Salinas Vegas
Secretaria Municipal (S)
Ilustre Municipalidad de Casablanca



Rodrigo Martínez Roca
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Salud
Finanzas
ABD.

19.FEB.2014

978

RESOLUCION EXENTA Nº _____

VALPARAISO,

VISTOS Y CONSIDERANDO: El refuerzo al programa nacional de inmunizaciones apoyo estrategia contra la influenza 2014, aprobado por el Ministerio de Salud. El Memorandum Interno Nº 72, de 10 de febrero de 2.014, del Jefe (S) del Departamento Atención Primaria de este Servicio de Salud.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en la Resolución 1600/08 de la Contraloría General de la República; en la Ley 19.378; D.F.L Nº 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2763, de 1979 y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; y, en uso de las facultades que me confieren los D.S. Nº 140/2004 y Nº 80/2012 ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1º APRUÉBASE el convenio de 31 de enero de 2014, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, para ejecutar el refuerzo al programa nacional de inmunizaciones apoyo estrategia contra la influenza 2014, todo ello a favor de la población beneficiaria de la ley Nº 18.469, por el precio, en el plazo y en la forma y condiciones establecidas en el documento que se entiende formar parte de esta resolución.

2º FISCALICESE el fiel cumplimiento de este convenio por el Jefe del Departamento de Atención Primaria, de acuerdo a los deberes y obligaciones establecidos en sus cláusulas, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que le corresponden a la Función de Auditoria.

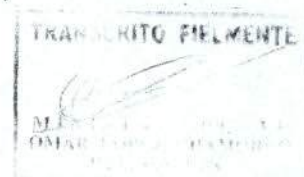
A N Ó T E S E, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DEL GOBIERNO TRANSPARENTE; Y CÚMPLASE




EUGENIO DE LA CERDA RODRIGUEZ
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO- SAN ANTONIO

DISTRIBUCION:

- * ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA ✓
- * DEPTO. ADMINISTRACION GESTION INFORMACIÓN DIREC/ UNIDAD DE GESTION REC. FINAN (MINSAL)
- * DEPTO. ATENCION PRIMARIA Y REDES AMBULATORIA DIGERA (SUBSAL REDES ASISTENCIALES)
- * DEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA
- * SUBDEPARTAMENTO RECURSOS FINANCIEROS
- * FUNCION AUDITORIA
- * SUDAIS
- * FUNCION ASESORIA JURIDICA
- * OFICINA DE PARTES S.S.V.S.A.





SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO
DEPARTAMENTO ATENCION PRIMARIA

EDCR/CBDD/TQC/tqc
INT. N° 140 FECHA 24/01/2014

**CONVENIO
REFUERZO PROGRAMA DE NACIONAL DE INMUNIZACIONES
APOYO ESTRATEGIA DE VACUNACIÓN CONTRA LA INFLUENZA
2014**

**SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**

En Valparaíso a 31 de Enero de 2014, entre el **Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio**, persona jurídica de derecho público, RUT N ° 61.606.500-9 domiciliado en Av. Brasil N° 1435 ciudad de Valparaíso, representado por su Director Eugenio de la Cerda Rodríguez, Rut: 6.978.095-4, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Casablanca**, persona jurídica de derecho público, RUT : 69.061.400-6, domiciliada en Constitución 111, comuna de Casablanca, representada por su Alcalde Sr. Rodrigo Martínez Roca, RUT: 9.901.641-8; de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo anual del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDO:

El Ministerio de Salud ha elaborado el Programa Nacional de Inmunizaciones, con el objeto de prevenir morbilidad, discapacidad y muertes secundarias a enfermedades inmunoprevenibles, a lo largo de todo el ciclo vital.

El referido Programa ha sido aprobado por Res. Ex. N°547 del Ministerio de Salud de 28 de Mayo de 2013, que se entiende forma parte integrante de este convenio, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERO:

El presente convenio tiene por objeto establecer las formas y condiciones bajo las cuales la Municipalidad ejecutará, durante el período de vigencia del presente convenio, la "Estrategia de vacunación contra la Influenza", mediante la contratación de Horas Extras Personal, para desarrollar tareas de inmunización y digitación; todo según las orientaciones que se vayan entregando desde la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso en esta materia.

CUARTO:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud conviene en transferir a la Municipalidad, luego de la fecha de total tramitación de la Resolución Aprobatoria de este convenio, los fondos presupuestarios correspondientes a la suma total y única de \$ 209.659- (doscientos nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos).

QUINTO:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

QUINTO:

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

SEXTO:

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SÉPTIMO:

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

OCTAVO:

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2014.

NOVENO:

El presente convenio estará supeditado a lo establecido en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la Republica que fija normas de procedimiento sobre rendición de Cuentas, debiendo dar cumplimiento a lo establecido con la periodicidad correspondiente, ante el Subdepartamento de Finanzas del Servicio de Salud Valparaíso- San Antonio.

DÉCIMO:

En conformidad a lo dispuesto por Contraloría Regional de Valparaíso a través de su Informe Final de Auditoría N° 66 de 2012:

- a) La Municipalidad asume la obligación exclusiva e indelegable de rendir los fondos transferidos, en su calidad de receptora de los mismos.
- b) Los documentos originales de respaldo de los gastos deben ser inutilizados con una breve reseña que indique el programa de salud con el cual se financia el respectivo desembolso, y en el caso de boletas o facturas electrónicas, la Municipalidad debe solicitar a los proveedores que indiquen en ellos el nombre del programa con el cual se financia la adquisición.
- c) En las rendiciones de cuentas gastos, sólo se deben incluir los documentos pagados.
- d) El pago a los proveedores de los bienes y servicios adquiridos con los recursos entregados por el Servicio debe ser oportuno, no pudiendo exceder el plazo de 30 días.

UNDÉCIMO:

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad y dos en poder del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.



RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE MUNICIPALIDAD
DE CASABLANCA



EUGENIO DE LA CERDA RODRIGUEZ
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO SAN ANTONIO